

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso administrativo con recurso de apelación para resolver remitido por la Comisaria de Florida-Valle. Sírvase proveer. Palmira, 15 de junio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 901

Palmira, quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022)

El Artículo 17 del Código General del Proceso, establece la competencia de los jueces civiles municipales en única instancia y en numeral sexto refiere que conoce de los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia.

A su turno el artículo 21 de la citada obra procesal establece la competencia de los jueces de familia en única instancia, y en el numeral 19 señala que conocerá de la revisión de las decisiones administrativas, por el defensor de familia, comisario de familia e inspector de policía en los casos previstos en la Ley.

Del análisis de las citadas normas, se tiene que el competente para conocer el recurso de apelación remitido por la Comisaria de Familia de Florida -Valle, dentro de la H. A 173-21, adelantada a instancia de la señora Eliana Piedrahita Bermúdez, es el Juez Promiscuo Municipal de esa localidad, lo que lleva a disponer la remisión de la actuación administrativa a la citada oficina judicial.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1º. **RECHAZAR POR COMPETENCIA**, el recurso de apelación radicado dentro de la H. A 173-21 remitido por la Comisaria de Familia de Florida -Valle.

2º. Ordenar la remisión de la actuación administrativa al JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL de Reparto de Florida -Valle.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA

En estado No 90 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 14 de junio del año 202

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762582cf09bd5683b388eaed60a163f620f669f8ec91e4292f1279c3f297b1b9**

Documento generado en 16/06/2022 01:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>